

LA EDUCACION A CONSENSO

A través de este escrito pretendo comentar los cambios habidos en el texto del proyecto constitucional, una vez aprobado por la comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso de diputados en cuanto a lo que atañe al artículo 26, referido a la Educación, así como ponerlo en relación con otras constituciones europeas sin comentarlas, sino para hacer pensar y reflexionar al lector.

Parto del supuesto de que dicho artículo es conocido pues ha sido exhaustivamente divulgado a través de los medios de comunicación social y de que también es de dominio general que a la hora de aprobarlo no sólo se ha tenido en cuenta a la Educación en sí misma, sino que se ha intentado ofrecer un ancho abanico de posibilidades para poder satisfacer a la mayoría de ideologías existentes en nuestro espectro político, de lo cual se puede deducir que no ha podido evitar la ambigüedad.

Si el texto primitivo dió lugar a que escribiese una serie de reflexiones en un "artículo" anterior y que se publicó en el nº 12 de Plissarra, puedo decir que el mismo comentario se podría hacer del texto aprobado. Los cambios consensuales han sido los siguientes:

Artículo 26-1. Se ha suprimido que "todos tienen el deber a la educación". Estaremos todos de acuerdo que actualmente la sociedad reclama el derecho a recibir la educación y a posibilitar ésta la plena antoformación y plenitud de cualquier vida humana es obvio que no se nos la puede presentar como una obligación.

Se añade que "se reconoce la libertad de enseñanza". Este cambio a primera vista parece que es muy poco positivo y hemos de suponer que lo sea, Pero debemos planterarnos objetivamente el alcance y el significado que supone esta libertad, ya que, si bien puede referirse a dar una sólida base para salir del estancamiento monolítico y uniformado que tanto conocemos, también puede suponer una libertad para conservarlo y reafirmarlo.

Se plantean una serie de interrogantes:

¿Tendremos los docentes libertad para impartir enseñanza? ¿Tendrán libertad los empresarios para imponer un tipo de enseñanza? ¿Tendrán libertad los docentes para elegir enseñanza? ¿Y los padres?¿.....?

Esperemos que el problema de la libertad de enseñanza se pueda resolver democráticamente o al menos, consensualmente.

En la Constitución holandesa podemos leer: "La impartición de la educación será libre, en lo que se refiere a la educación general, tanto elemental como secundaria, a reserva del examen en relación con la capacidad y moralidad del profesor, todo lo cual será regulado por ley" (1)

En la italiana: "El arte y la ciencia son libres, así como también su enseñanza" (1)

En la Ley Fundamental de Bonn "El arte y la ciencia, y la investigación y la enseñanza son libres. La libertad de enseñanza no exi-

me de la fidelidad a la Constitución!" (1)

En la portuguesa "Se garantiza la libertad de aprender y enseñar"(1)

2.No recibe ninguna modificación.

3.Donde decía que los padres tenían derecho que sus hijos recibiesen la formación religiosa y moral que estuviese de acuerdo con sus propias convicciones, ahora se le ha añadido y antepuesto que los poderes públicos garanzan este derecho.

Me parece que no es ningún alarde pensar que el añadido en este aspecto ha sido una consión de los partidos de la oposición al partido mayoritario y afines, para después poder recibir algo a cambio. Se supone o al menos hemos de suponer que los encargados de vigilar que se cumplan las leyes Fundamentales un país son los poderes públicos. De todas formas se ha intentado comprometer a cualquier partido gubernamental para que, llegado el caso, los padres sepan a quien tienen que reclamar el susodicho derecho, que repití debia de estar ya anteriormente salvaguardado.

En la constitución holandesa leemos al respecto, "La educación pública será regulada por ley, respetando previamente las ideas religiosas de todas las personas" (1)

En la irlandesa "El estado reconoce que el educador primario y natural del niño es la familia y se obliga a respetar tal derecho inalienable y la obligación de los padres a pceder de acuerdo con su conciencia a la educación de la prole, tanto en el orden religioso y moral como en el intelectual, físico social" (1)

En la ley fundamental de Bonn "El cuidado de la educación de los hijos son derecho natural de los padres, y constituyen una obligación que incumbe primordialmente a ellos. La colectividad pública vela por su incumplimiento" En la portuguesa "El estado no podrá arrogarse el derecho de programar la educación y la cultura en virtud de directrices filosóficas, estéticas, políticas, ideológicas o religiosas".

"La enseñanza pública no será confesional"

4. Donde decía que la ley determinaría el nivel de educación obligatoria y gratuita, ahora dice que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. No cabe ninguna duda, que la última redacción es más tajante que la anterior, pero la frase no deja de ser anfibológica y ambigua, pues la obligatoriedad y gratuidad ya está decretada en la Ley General de Educación de 1.970 para toda la E.G.B. y en cuanto al término "básica" y su duración, deberá determinarse por Ley.

Hemos de esperar que ante la creciente demanda social de educación y visto el camino seguido por los países desarrollados se extenderá el periodo obligatorio y gratuito a la enseñanza.

En la Constitución de Luxemburgo Leemos: "El Estado vigila el que todo luxemburgués reciba instrucción primaria, que será obligatoria y gratuita" (1)

LA EDUCACION A CONSENSO (CONT.)

En la constitución holandesa: "La educación elemental general privada que cumpla las condiciones a imponer por Ley será subvencionada con fondos públicos, de acuerdo con las mismas normas para la educación pública" (1) También es muy importante que nosotros, trabajadores de la enseñanza privada, sepamos que los profesionales de la enseñanza privada holandesa reciben la misma retribución que los funcionarios públicos.

En la constitución de Irlanda: "El estado procederá a establecer una educación primaria gratuita y procurará incrementarla y otorgar la ayuda razonable a la iniciativa privada y a las cooperativas educacionales, ..(1)

En la Italiana: "La institución primaria, que se da por lo menos durante ocho años, es obligatoria y gratuita".

En la Francesa "Es un deber del Estado la organización, en todos sus grados, de la enseñanza pública y gratuita láfica (1).
Referente al capítulo que estamos comentando creo conveniente reproducir enteramente el

apartado 3 del artículo 74 de la constitución portuguesa que data de 1.976:

"3. En la realización de la política de enseñanza corresponde al estado:

- a) Asegurar la enseñanza básica universal - obligatoria y gratuita.
- b) crear un sistema público de educación pre escolar.
- c) Garantizar la educación permanente y eliminar el analfabetismo.
- d) garantizar a todos los ciudadanos, según sus capacidades, el acceso a los grados más altos de la enseñanza, de la investigación científica y de la creación artística.
- e) Establecer progresivamente la gratuidad de todos los grados de la enseñanza.
- f) Favorecer el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales.
- g) Estimular la formación de cuadros científicos y técnicos originarios de las clases trabajadoras. " (1)

GENOIDES

- (1) Revista de Educación nº 253
Noviembre-Diciembre 1977

ESCUELA PUBLICA

Se habla muy a menudo de la conveniencia o no de una escuela pública y de la necesidad de que la privada desaparezca.

Yo parece que en tiempo próximo se vaya a producir esta desaparición y ello por dos razones:

a) La Constitución reconoce, aunque con ciertos matices, la existencia de la enseñanza privada.

b) En toda Europa existe la enseñanza privada si bien con unas características que la diferencian profundamente de la que por nosotros tenemos la desgracia de soportar. Así, mientras que nosotros tenemos unos centros que por su estructura mas parecen señorios feudales o reinos de taifas que otra cosa, por ahí disfrutaban de unos niveles de instrucción que ni siquiera sospechamos.

Naturalmente hay opiniones para todos los gustos: así mientras que unos defienden la abolición de la enseñanza privada, otros invocan el derecho a la libertad de enseñanza para de esta forma defender la privada.

Pero hay un punto en el que todo el mundo parece coincidir: la privada tiene planteamientos en este momento graves y problemas que tienen, así lo parece, soluciones muy complejas.

Es evidente, pues, que la privada necesita una profunda reestructuración pero ahí es donde salta la sorpresa; en un país como este, en plena euforia democrática, donde todo el mundo da sus opiniones y donde todos queremos ser partícipes de todo, nadie se ha preocupado hasta ahora de saber lo que queremos y lo que pensamos sobre la enseñanza los que trabajamos en los centros no estatales. Me dice que la privada es una enseñanza de privilegiados y, lo peor de todo, se inclu-

ESCUELA PRIVADA

ye entre los privilegiados a los trabajadores. Si es que. Si es que el ser unos profesionales completamente discriminados, los peor pagados y los únicos de este país a los que se les bloquea su futuro (recuérdese que todas las reivindicaciones de otros sectores tienden a bloquear nuestro paso al sector público) si es que esto es una colección de privilegios, entonces somos unos privilegiados.

¿No sería lo más lógico que a la hora de hablar de lo que se debe hacer con la privada se nos consultara? ¿Con que derecho personas que no tienen nada que ver con el sector pontifican sobre cómo hay que obrar en él? Está claro que debemos exigir de una vez que se nos escuche; debemos llevar nuestras opiniones y nuestro sentir a la opinión pública. Tenemos que conseguir que se acabe de una vez con las discriminaciones.

Es preciso lanzar una campaña para lograr que se nos conozca y que se cuente con nosotros a la hora de decidir con nuestro medio de vida.

Pero para que esto sea posible, no es suficiente con cuatro comentarios a media voz, no fuera cosa que nos oyeran, ni tampoco basta con que unos cuantos voluntaristas, "les quatre exaltats de sempre", se muevan; es necesaria una unión entre todos los trabajadores sea cual sea nuestra ideología. Se trata de no hacer política sino de defender nuestros intereses, de defender nuestro futuro. Debemos convencernos que no defender nuestras cosas y esperar que los demás lo hagan por nosotros es un error que tal vez, en un futuro no muy lejano, debamos pagar a un precio demasiado elevado

El sen Boira